



### ----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

En León, Guanajuato, siendo las **veintiún** horas con **quince** minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien suscribe, licenciado **José Israel Martínez Vidal, Secretario Técnico de la Comisión Electoral para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato para el periodo 2025-2027**, hago -----

### ----- CONSTAR Y CERTIFICO -----

que se procede a colocar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal el acuerdo CE/AJ/002/2025 relativo a los lineamientos reguladores del financiamiento, de la comprobación de gastos y las demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las personas candidatas a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato para el periodo 2025-2027. **CONSTE.** -----

DOY FE. -----

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

  
José Israel Martínez Vidal

Secretario Técnico de la Comisión Electoral para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato del Partido Acción Nacional

  
[panguanajuatomx.org](http://panguanajuatomx.org)



## COMISIÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA SECRETARIA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL PARA EL PERÍODO 2025 - 2027

ACUERDO: CE/AJ/002/2025

**ASUNTO:** Lineamientos reguladores del financiamiento, de la comprobación de gastos y las demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las personas candidatas a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato para el periodo 2025-2027.

Dictamen mediante el cual la Comisión Electoral del Proceso de Renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato, para el periodo 2025-2027, determinar los lineamientos reguladores del financiamiento, de la comprobación de gastos y las demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las personas candidatas a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato para el periodo 2025-2027, en base en lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

- I. En fecha 31 de marzo de 2025 en la Sesión Ordinaria número 04 del Comité Directivo Estatal se acordó autorizar la celebración de la asamblea estatal de Acción Juvenil de Guanajuato a efecto de elegir a la persona Secretaria Estatal de Acción Juvenil, para el periodo 2025-2027.
- II. En la sesión referida con antelación, el Comité Directivo Estatal aprobó la Comisión Electoral del Proceso de Renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil para el periodo 2025-2027, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil.
- III. En fecha 11 de abril de 2025 se instaló la Comisión Electoral para el Proceso de renovación de la Secretaría de Acción Juvenil, tal como los establece el artículo 41 de Reglamento de Acción Juvenil.



CUIDAMOS DE TI



IV. En fecha 18 de abril de 2025 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato, la convocatoria para la Asamblea Estatal a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Guanajuato para el periodo 2025 a 2027.

V. El 22 de abril de 2025 se recibió la petición de cita para llevar a cabo el registro de Oswaldo Josué Enríquez Negrete como aspirante a candidata a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Guanajuato, programándose acorde a la solicitud.

VI. En esta fecha se aprobó la procedencia del registro de la planilla encabezada por Oswaldo Josué Enríquez Negrete a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato.

#### ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, numeral II inciso d) del Reglamento de Acción Juvenil; así como lo estipulado por el artículo 15 párrafo cuarto inciso d) de las normas complementarias de la Convocatoria a la Asamblea Estatal a celebrarse el 18 de mayo de 2025, mediante la cual convocó para la elección de Secretaria o Secretario Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato, así como por aquella normatividad aplicable.

Con la finalidad de contar con disposiciones en materia de financiamiento para la contienda interna, la Comisión Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato se emiten los lineamientos reguladores del financiamiento, de la comprobación de gastos y las demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las personas candidatas a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato para el periodo 2025-2027 en su campaña.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Objeto y sujetos obligados

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar las normas del financiamiento, administración y comprobación de los ingresos y de los gastos, así como de la contabilidad que deben observar de forma permanente y obligatoria las personas candidatas a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Guanajuato durante las campañas de ese proceso. Estableciendo así la forma de regular, controlar, transparentar y fiscalizar el financiamiento de éstas.

##### Glosario



CUIDAMOS DE TI

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- a) **Campaña:** Etapa del proceso durante el cual las personas candidatas y su planilla podrán realizar actividades encaminadas a obtener el voto de los militantes de Acción Juvenil en Guanajuato.
- b) **Candidata (o):** Militante de Acción Juvenil que la Comisión Electoral ha reconocido con dicha calidad, previa acreditación de lo estipulado en la convocatoria y sus normas complementarias emitidas para tal efecto.
- c) **CDE:** Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato.
- d) **CEN:** Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
- e) **Comisión Electoral:** Autoridad electoral que se instala de forma temporal y que tiene a su cargo la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral por el que se elige a la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Guanajuato, así como todas aquellas que señala el artículo 41 numeral II del Reglamento;
- f) **Convocatoria:** Convocatoria emitida el pasado 18 de abril de 2025 y establece las bases para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato.
- g) **Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
- h) **Militante de Acción Juvenil:** Persona menor de 26 años que se encuentra debidamente inscrita al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.
- i) **Normas complementarias:** Las emitidas con la convocatoria en fecha 18 de abril de 2025 en las que se establecen las bases para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil.
- j) **Partido:** Partido Acción Nacional;
- k) **Reglamento:** Reglamento de Acción Juvenil registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- l) **Reglamento de Fiscalización:** El aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización mediante los diversos acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/20216, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG204/2018 e INE/CG522/2023, el cual es de observancia general y aplicación supletoria para dirimir todas aquellas situaciones no previstas en los presentes lineamientos.



CUIDAMOS DE TI

- m) **Responsable de finanzas:** Sujeto designado por las personas candidatas, siendo los encargados de responder por estas ante el Partido, la Tesorería Nacional, Estatal y sus órganos respecto de la obtención y aplicación de los recursos durante el proceso de campaña.
- n) **SIF:** Sistema Integral de Fiscalización.
- o) **Tesorería estatal:** Órgano interno del Comité Directivo Estatal responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional en Guanajuato, el cual dentro de los procesos de elección de Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Guanajuato; tiene a su cargo aplicar el lineamiento emitido por la Comisión Electoral, y resoluciones de comprobación de los ingresos y gastos de campaña, fiscalización y transparencia de estos.
- p) **Tesorería nacional:** Órgano del Comité Ejecutivo Nacional, responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional, e integrante de la Comisión Electoral en términos del Artículo 41 del Reglamento.
- q) **Tope de gastos de campaña:** Importe máximo aprobado por la Comisión Electoral para las actividades encaminadas a obtener el respaldo de los militantes del Partido. **El rebase de dichos topes serán sancionados con la anulación de la candidatura.**

## CAPITULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN.

#### Derechos en materia de contabilidad

**Artículo 3.** En caso de requerirlo, las personas candidatas, sus responsables de finanza y sus equipos de campaña, previa acreditación, podrán formular por escrito, conforme a las reglas del derecho de petición, y dirigido a la Tesorería Estatal o a la Comisión Electoral, las dudas respecto de los ingresos y egresos efectuados durante la campaña.

#### Derechos en materia de rendición de cuentas

**Artículo 4.** Las personas candidatas, sus responsables de finanzas y sus equipos de campaña, tienen derecho a conocer:

- De manera anticipada las fechas ciertas y definitivas en que deberán rendir sus estados financieros a la Comisión Electoral a través de la Tesorería Estatal, y
- Los rubros que deben reportar en los estados financieros de campaña de conformidad con la reglamentación interna del Partido y los acuerdos que en materia de fiscalización emita la Comisión Electoral.

#### Derechos en materia de fiscalización

**Artículo 5.** Las personas candidatas, así como sus responsables de finanzas y sus equipos de campaña, a fin de quedar exentos de todo compromiso en materia de fiscalización, tienen derecho a subsanar los errores y omisiones en que hayan incurrido durante la presentación de su informe de campaña en el tiempo que para tal finalidad señale la Comisión Electoral a través de la Tesorería Estatal, siempre que tal informe haya sido rendido en tiempo y forma.

Los errores y omisiones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser notificados por escrito, de manera personal o vía correo electrónico, a las personas candidatas o a sus responsables de finanzas por la Tesorería Estatal.

#### Obligaciones en materia de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización

**Artículo 6.** Las personas candidatas, sus responsables de finanzas y sus equipos de campaña, están obligados a observar los presentes lineamientos y toda aquella normatividad emitida por la Comisión Electoral, la Tesorería Estatal, el Instituto Nacional Electoral y en general toda aquella legislación vigente en materia de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización que sea aplicable a los procesos electorales.

#### Designación del representante de finanzas ante la tesorería estatal

**Artículo 7.** Las personas candidatas, deberán nombrar a un responsable de finanzas y notificar su nombramiento por conducto de la Comisión Electoral a la Tesorería Estatal, a más tardar al día siguiente de la aprobación de la candidatura.

Al momento de designar a dicho responsable de finanzas deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 22 de este ordenamiento.

#### Responsabilidad de las personas candidatas

**Artículo 8.** Las personas candidatas se obligan a responder en su totalidad por las multas impuestas en términos del CAPITULO XI de este ordenamiento, ya sea por conductas llevadas a cabo por su persona, sus responsables de finanzas o sus equipos de campaña en general, debiendo restituirlas de forma íntegra a la tesorería estatal.

#### Garantía a favor del Partido

**Artículo 9.-** Las personas candidatas, al día siguiente de la aprobación de su registro, deberán suscribir un título de crédito (**ANEXO 1**), para que en caso de que hagan caso



CUIDAMOS DE TI



omiso a la disposición prevista por el artículo anterior, el pagaré se haga efectivo por el monto total y el interés convenido que a la fecha de su cobro corresponda.

También suscribirán una carta compromiso, la cual se agrega como **ANEXO 2**, en la que deslindan al Partido directa e indirectamente por las conductas u omisiones violatorias de las leyes y reglamentos electorales que rigen tanto en materia de fiscalización como de transparencia, cometidas por las personas candidatas, por sus responsables de finanzas o cualquier integrante de sus equipos de campaña.

Lo anterior, no exime a ningún aspirante, persona candidata, responsable de finanzas o equipo de campaña de la responsabilidad en la que pueda incurrir en otras materias, tanto en el ámbito local como federal.

#### Obligación respecto de los informes financieros

**Artículo 10.** Las personas candidatas, a través de sus responsables de finanzas de su campaña, se encuentra obligado a reportar a la Tesorería Estatal en tiempo real los ingresos y los egresos originados con motivo de su campaña.

El registro contable de las operaciones de los ingresos y egresos se deberán hacer desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a la realización del ingreso o egreso.

Quedará al resguardo del Partido la documentación e información comprobatoria de las operaciones de los ingresos y egresos, por lo menos durante 5 años posteriores a la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente al informe anual 2025, que emita la autoridad administrativa electoral.

Se deberá presentar informes como cortes convencionales que se entregará de manera semanal en día viernes.

Los informes de gastos de campaña se presentarán a más tardar 10 días naturales después de la Jornada Electoral por la que se elija a la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Guanajuato, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de la legislación electoral vigente.

También se considerara como obligación, solventar los errores y omisiones en aras de quedar exentos de todo compromiso en materia de fiscalización, por lo que la tesorería estatal notificara a los responsables de finanzas por escrito y vía correo electrónico, de los errores y omisiones en que incurran en materia de fiscalización, en los siguientes plazos:



CUIDAMOS DE TI

FECHA NOTIFICACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES	DE	FECHA PRESENTACION CORRECCIONES, ACLARACIONES JUSTIFICACIONES	DE	FECHA DE DICTAMEN
		PRIMER PERIODO	O	
12 DE MAYO		16 DE MAYO		30 DE MAYO
		SEGUNDO PERIODO		
23 DE MAYO		27 DE MAYO		30 DE MAYO

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, las personas candidatas deberán responder de los perjuicios ocasionados, por lo que se refiere a la imposición de sanciones.

### CAPITULO III DE LOS TOPES DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS

Tope de gastos de campaña individual.

**Artículo 11.** El tope de gastos de campaña para cada candidatura será de cien mil pesos.

### CAPITULO IV. DEL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS Y EL MANEJO DE RECURSOS EN EFECTIVO

De la prohibición de emplear  
financiamiento público.

**Artículo 12.-** Durante las campañas no se destinarán recursos públicos para los actos tendentes a la obtención del voto de las y los militantes de acción juvenil, por lo que se estará únicamente a los recursos a los que refiere el artículo 13 de estos lineamientos.

Del financiamiento privado.

**Artículo 13.** Las personas candidatas podrán recibir financiamiento que no provenga del erario, con las modalidades siguientes:

a) Financiamiento con recursos propios de las personas candidatas aplicados a su campaña:



### CUIDAMOS DE TI

- Las aportaciones voluntarias y personales que las personas candidatas aporten exclusivamente para su campaña no podrán exceder la cantidad de \$50,000.00, por cualquier concepto, ya sea en efectivo y/o en especie.

#### b) Financiamiento de los militantes:

- Las aportaciones voluntarias y personales de cada militante para las presentes campañas, en apoyo a las personas candidatas no podrán exceder de \$10,000.00, por cualquier concepto, ya sea en efectivo y/o en especie.

La suma de todas las aportaciones de los militantes no podrá exceder de \$50,000.00, ya sea en efectivo y/o en especie.

La suma de las aportaciones de la persona candidata, así como de los militantes tanto en efectivo como en especie no podrán rebasar la cantidad de \$100,000.00.

En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope de gastos de campaña determinado por la Comisión Electoral y la Tesorería Estatal.

El rebase de dichos topes de campaña será sancionado en términos de la legislación vigente en materia de fiscalización.

#### Aportaciones prohibidas.

**Artículo 14.-** Queda prohibido recibir cualquier aportación, sea en dinero o especie, proveniente de:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- f) Las empresas mexicanas de carácter mercantil;
- g) Las personas morales;
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero;



#### CUIDAMOS DE TI

- i) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- j) De los Comités Ejecutivos Nacionales y/o Estatales de otros Institutos Políticos;
- k) De los Comités Directivos Estatales y/o Regionales para el caso de la Ciudad de México que cuente con financiamiento público ya sean del Partido o de otros Institutos Políticos;
- l) De los Comités Directivos Municipales y/o delegaciones o similares del Partido o de otros Institutos Políticos que cuenten con financiamiento público;
- m) Organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos;
- n) Organizaciones sociales o adherentes nuevas o previamente registradas;
- o) Personas no identificadas; y
- p) Personas con actividad empresarial.

No serán consideradas como aportaciones en especie las facilidades que otorguen los presidentes o titulares de los órganos directivos del Partido, para el uso de sus instalaciones, siempre que las mismas sean otorgadas en igualdad de condiciones para todas las candidaturas que así lo soliciten.

#### De los Ingresos en efectivo.

**Artículo 15.-** Los ingresos en efectivo deberán realizarse mediante cheque nominativo, quedando prohibidas las aportaciones mediante cheque de caja o de cualquier otro instrumento que no permita la identificación del aportante o la cuenta bancaria de origen.

En ningún caso, las aportaciones podrán ser anónimas, quedando, de igual forma, prohibidas las colectas públicas o aquellas llevadas a cabo en mítinges o reuniones.

#### Cuenta bancaria para el manejo de recursos.

**Artículo 16.-** En el caso de las aportaciones en efectivo, los responsables de finanzas, además de entregar los cheques por aportaciones en efectivo a la Tesorería Estatal para su depósito, deberá entregar la copia de la credencial de elector del aportante, para que la Tesorería Estatal elabore el recibo correspondiente; una vez hecho lo anterior los responsables de finanzas deberán recabar la firma del aportante en dicho recibo, y regresar de nueva cuenta a la Tesorería Estatal, para su resguardo final.

#### De las aportaciones en especie.

**CUIDAMOS DE TI**

**Artículo 17.-** Las aportaciones en especie se contabilizarán para determinar los topes de gastos de campaña y se registrarán de acuerdo con los artículos 12 y 13 de estos lineamientos por parte del partido, respaldándose con la documentación comprobatoria.

Para determinar el valor de las aportaciones en especie, los responsables de finanzas deberán entregar los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Fiscalización a la Tesorería Estatal, **adicionalmente deberá entregar copia de la credencial de elector del aportante.**

En adición, se deberá acompañar:

- a) Factura del bien aportado a nombre del aportante.
- b) Estado de cuenta dónde se perciba la capacidad económica del aportante para realizar su aportación.
- c) Fotos del bien aportado
- d) Comprobante de la transferencia del aportante al proveedor del bien aportado
- e) Contrato de donación del bien aportado.
- f) Registro Nacional de Militantes del aportante
- g) Cuestionario de evaluación de riesgo de la aportación
- h) Cotizaciones a nombre del aportante de diferente proveedor del bien aportado.

La Tesorería Estatal elaborará el recibo correspondiente por dicha aportación, cuya cantidad será la que resulte de la aplicación de los artículos señalados en el párrafo anterior y una vez hecho esto, los responsables de finanzas deberán recabar la firma del aportante en dicho recibo, y entregar de nueva cuenta al responsable de la Tesorería Estatal, para su resguardo final.

Tratándose de aportaciones en especie superiores a 90 UMA'S, deberán comprobarse con la documentación que acredite que los bienes o servicios aportados fueron pagados mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta del aportante.

Con relación a las aportaciones en especie las personas que ostenten la representación financiera de cada candidatura deberán cumplir con lo dispuesto en los lineamientos generales para la comprobación de aportaciones de militantes y simpatizantes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG850/2022<sup>1</sup>.

## **CAPITULO V DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN CAMPAÑAS**

<sup>1</sup> Consultable en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147329/CGex202212-14-ap-10.pdf>

### De la contabilidad en general

**Artículo 18.-** El manejo y la contabilización de los ingresos y egresos relacionados con las campañas deberán estar sujetos a lo que prescribe la reglamentación interna del Partido, convocatoria, los presentes lineamientos y el Reglamento de Fiscalización. Ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado con la legislación vigente en materia de electoral, fiscal y laboral en general.

### Del sistema y herramientas para captar la contabilidad

**Artículo 19.** La contabilidad, que comprende la captación, clasificación y valuación deberá registrarse en el sistema del partido denominado Sistema Integral de Fiscalización (SIF), debiendo sujetarse las personas candidatas, a través de su responsable de finanzas a lo siguiente:

- a) Las facturas de los gastos realizados por las personas candidatas (as), deberán entregarse a la tesorería estatal desde el momento que deban registrarse y hasta un día posterior a su realización.
- b) Comprobar las operaciones a través de archivos digitales: XML. En el caso de facturación electrónica deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la 9 Federación, así como en el Reglamento de Fiscalización; y, formato de imagen, audio, PDF o Excel para la documentación comprobatoria a la que aluden las leyes locales y federales. En todos los casos se deberá generar un archivo por comprobante, muestra o papel de trabajo. Todos los archivos correspondientes a la documentación comprobatoria deberán integrarse en un único archivo, con formato de compresión denominado WinZip. c) Expedir a nombre del aportante, todos los comprobantes que soporte el registro de las operaciones de las personas candidatas.
- d) Reconocer las cuentas de balance en la contabilidad del periodo ordinario 2025 y llevar a cabo su acreditación con la documentación soporte y muestras respectivas. Las disposiciones de estos lineamientos no eximen a las personas candidatas de la obligación de coadyuvar con la Tesorería Estatal en el reporte de sus ingresos y gastos de campaña en el informe anual 2025, en caso de que el partido así lo requiera.
- e) Entregar a la Tesorería Estatal junto con su informe de campaña la documentación e información comprobatoria de la contabilidad.

Si de la revisión desarrollada por la Tesorería Estatal se determinan errores o reclasificaciones, las personas candidatas deberán realizarlas a través del aplicativo de forma inmediata a la notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se



CUIDAMOS DE TI



subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar de forma inmediata a la fecha en que le notifique el partido.

Se utilizarán los catálogos de cuentas instalados en el sistema "SIF" a los conceptos de gasto establecidos en las presentes reglas.

## CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE LAS CAMPAÑAS.

De los servicios contratados en campañas.

**Artículo 20.-** Todos los servicios que las personas candidatas utilicen durante el periodo de campaña deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro hasta por un plazo que no exceda el 17 de mayo de 2025.

La persona candidata será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de los servicios contratados.

Las personas candidatas serán responsables que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción.

Todos los servicios que las personas candidatas utilicen durante la campaña a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Guanajuato para el periodo 2025-2024, deberán ser contratados por el Comité Directivo Estatal a través de la Tesorería Estatal y las personas candidatas, o en su caso su responsable de finanzas quedando prohibido todo tipo de contratación por personas distintas a las señaladas en el presente artículo.

## CAPITULO VII. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Responsable de finanzas.

**Artículo 21.-** El responsable de finanzas, será obligado solidario junto con las personas candidatas, del estricto cumplimiento del marco legal y reglamentario aplicable al financiamiento de la respectiva campaña.

Requisitos para ser responsable de finanzas

**Artículo 22.-** Para ser responsable de finanzas, se requiere:

- Ser militante del Partido.



CUIDAMOS DE TI



- b) No haber sido sancionado por la autoridad intrapartidista durante el último año previo a la campaña de que se trate.
- c) Observar buena conducta tanto al interior como al exterior del Partido.
- d) Poseer conocimientos técnicos contables o administrativos.
- e) Proporcionar correo electrónico personal con la finalidad de recibir las notificaciones dirigidas a las personas candidatas.

#### Tesorería estatal.

**Artículo 23.-** La tesorería estatal será la encargada del registro contable en coordinación con las personas candidatas, a través de sus responsables de finanzas, para el cumplimiento de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, en relación con el origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos durante el periodo de campaña, conforme a lo siguiente:

Para los efectos de la aplicación de estos lineamientos, la asesoría a las personas responsables financieros y las revisiones de la contabilidad y los informes, se designará a una persona integrante de la tesorería estatal que cuente con la mayor experiencia en la materia, por parte de quien ostente la tesorería del Comité Directivo Estatal en Guanajuato, con la finalidad de salvaguardar los principios de objetividad e imparcialidad requeridos en tales actividades.

La aplicación de los lineamientos, la asesoría a las personas responsables financieros y las revisiones de la contabilidad y los informes, se llevará a cabo teniendo como marco jurídico los estatutos y reglamentos partidistas aplicables, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de fiscalización electoral.

#### CAPITULO VIII. DEL REGISTRO Y MANEJO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.

Del recurso aplicable a cada campaña.

**Artículo 24.** La disposición de recursos se hará con cargo a los fondos líquidos disponibles al momento de la presentación de la documentación comprobatoria del egreso respectivo.

En ningún caso, el CDE podrá sufragar parcial o totalmente gastos por cuenta del candidato, que no provengan de sus aportaciones y de aquellas que realicen los militantes en favor de su campaña.

#### CAPITULO IX. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.



### Artículos promocionales utilitarios

**Artículo 25.-** Se entienden como artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas o expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de las personas candidatas.

Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil, en términos del artículo 209 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Propaganda impresa

**Artículo 26.-** Toda la propaganda electoral impresa de campaña deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud, o el medio ambiente.

Por lo que se deberá presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

La propaganda impresa en plástico deberá contener los signos internacionales de materia reciclable, así como los símbolos en alusión de las normas oficiales mexicanas NMX-E-232-CNCP-2011; referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plástico, con el objeto de que al concluir el proceso de elección se facilite la identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CG/INE/48/2015; emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La distribución o colocación de la propaganda electoral en las instalaciones del Partido deberá respetar los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Las personas candidatas deberán prever lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### CAPITULO X. DE LA TRANSPARENCIA.

#### Transparencia

**Artículo 27.** Las personas candidatas están obligadas a observar de forma irrestricta tanto la reglamentación interna como la legislación federal aplicable en materia de transparencia, obligándose así a proporcionar toda aquella información que les sea requerida por la Coordinación de Transparencia del CDE, a través de la Comisión.



CUIDAMOS DE TI



La tesorería estatal concentrará de forma total la información que contengan los cortes convencionales y los informes finales, poniéndola a disposición de las personas candidatas a más tardar 5 días posterior a la recepción de esta.

Toda solicitud por la que se pretenda obtener la información financiera de los contendientes dentro del presente proceso electoral deberá ser realizada por el candidato o por su representante de finanzas y dirigirla por escrito a la Comisión.

## CAPITULO XI. SANCIONES

### Sanciones INE

**Artículo 28.-** Independientemente de las sanciones a las que se puedan hacer acreedores las personas candidatas de conformidad con la normatividad en materia de Fiscalización y de los Estatutos del Partido Acción Nacional, podrán ser sancionados en los términos del Libro Octavo, Título Primero, Capítulos Primero, Segundo, Tercero y demás relativos y aplicables de la LGIPE, tal y como lo establece la convocatoria.

### Sanciones en materia de fiscalización ante el partido.

**Artículo 29.** Quienes ostenten candidaturas que incumplan con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos en los plazos previstos por estos lineamientos, o que rebasen los topes de campaña fijados, serán sancionados en términos del artículo 17, fracción II, inciso d) de la convocatoria.

## CAPITULO XII OTRAS DISPOSICIONES

### SUPLETORIEDAD

**Artículo 30.** En todo lo no previsto por la normatividad interna, resultará aplicable la regulación emitida por el Instituto Nacional Electoral, destacando el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad que resulte vinculante al caso concreto.

### Disposiciones no previstas.

**Artículo 31.** Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Tesorería Nacional y la Comisión Electoral de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales aplicables a la materia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización vigente.



CUIDAMOS DE TI



Así lo determinó la Comisión Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, a los 29 días del mes de abril del 2025.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

#### ANEXOS

1. Pagaré por el monto total de la campaña. Referido en el artículo 9.
2. Carta para deslindar respecto a las obligaciones que en materia de Transparencia debe observar el Partido Acción Nacional; así como por conductas u omisiones violatorias de las leyes electorales realizadas por la negligencia de las personas candidatas, su responsable de finanzas o sus equipos de campaña. Referida en el artículo 9.



## PAGARÉ

León, Guanajuato, a 30 de abril de 2025

Debo y pagaré de manera incondicional la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Guanajuato, en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025. Por concepto de GASTOS NO COMPROBADOS y MULTAS IMPUESTAS dentro del periodo de Campaña del Proceso Interno de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato del Partido Acción Nacional, correspondiente al Cargo de candidatura a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato, mismo que en caso de no ser pagado en tal fecha, el presente documento mercantil causará un interés moratorio a razón del 6% anual.

Documento pagadero en esta ciudad de León, Guanajuato,

### DATOS DEL DEUDOR:

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

### DATOS DEL AVAL (RESPONSABLE DE FINANZAS):

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ANEXO 1



CUIDAMOS DE TI

TESORERIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
PRESENTE

Con fundamento en el CAPITULO V DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO, DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ESTATAL JUVENIL A CELEBRARSE EL 18 DE MAYO DE 2025, manifiesto lo siguiente:

Declaro que he decidido participar voluntariamente en las ELECCIONES INTERNAS PARA EL CARGO A LA SECRETARIA ESTATAL DE ACCION JUVENIL EN GUANAJUATO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, para el periodo 2025-2027.

Como parte de mi participación manifiesto conocer y estar de acuerdo en seguir todas las regulaciones aplicables en materia de financiamiento de Campañas Internas, las cuales comprenden de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- La normatividad federal vigente aplicable en materia de Fiscalización;
- Los Estatutos del Partido Acción Nacional;
- Los artículos 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 76, 79.1 inciso b) y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos;
- El Reglamento de Fiscalización vigente aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- Los Lineamiento Regulador del Financiamiento, la comprobación de los gastos y demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las candidaturas a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato del Partido Acción Nacional, para el periodo 2025-2027.
- La legislación vigente en materia fiscal y laboral.
- Y las demás disposiciones legales y reglamentarias relativas y aplicables.

En tal virtud, y en el supuesto de realizar acciones y/u omisiones por parte del suscrito a título de culpa o dolo, que violenten la normatividad mencionada, deslindo totalmente al Partido Acción Nacional, comprometiéndome a exonerarlo y sacarlo a salvo y en paz de toda responsabilidad solidaria que pudiera exigirse, asumiendo el firmante todas las obligaciones de cualquier índole con todas las consecuencias legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
LEÓN, GUANAJUATO A 30 DE ABRIL DE 2025

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 2



CUIDAMOS DE TI



**NOTIFÍQUESE** por medio de los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal Guanajuato del Partido Acción Nacional al solicitante y a cualquier otra persona que pudiera tener un interés que hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada del acuerdo.

Comuníquese por correo electrónico a **Oswaldo Josué Enríquez Negrete**.

Así lo resolvió y acordó por unanimidad la Comisión Electoral, en la sesión del día 29 de abril de 2025, firmando la presente quienes asistieron.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL GUANAJUATO PARA EL PERÍODO 2025 AL 2027**

JUANA DE LA CRUZ MARTÍNEZ ANDRADE  
PRESIDENTA

BRISEIDA GONZÁLEZ  
INTEGRANTE

ANABEL MAGDALENO REYNA GUADALUPE  
INTEGRANTE RESÉNDEZ INTEGRANTE

MORALES



CUIDAMOS DE TI

RAÚL NÚÑEZ DURÁN  
INTEGRANTE



CARLOS ERNESTO GUTIÉRREZ  
GARCÍA INTEGRANTE

MARÍA FERNANDA  
SANDOVAL  
INTEGRANTE

VÁZQUEZ JOSE ISRAEL MARTÍNEZ VIDAL  
SECRETARIO PROPIETARIO TÉCNICO





**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL  
GUANAJUATO**

---

El que suscribe, licenciado **José Israel Martínez Vidal**, en mi carácter de **Secretaria Técnico** de la Comisión Electoral para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato para el período 2025-2027

---

**C E R T I F I C O**

---

Que la presente copia fotostática que consta de veintiuno (21) fojas incluida la presente certificación, útiles sólo en su anverso es copia fiel y exacta del acuerdo CE/AJ/002/2025 relativo a los lineamientos reguladores del financiamiento, de la comprobación de gastos y las demás disposiciones que en materia de fiscalización deben observar las personas candidatas a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato para el periodo 2025-2027, que obra en los archivos de la Comisión Electoral para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato para el período 2025-2027.

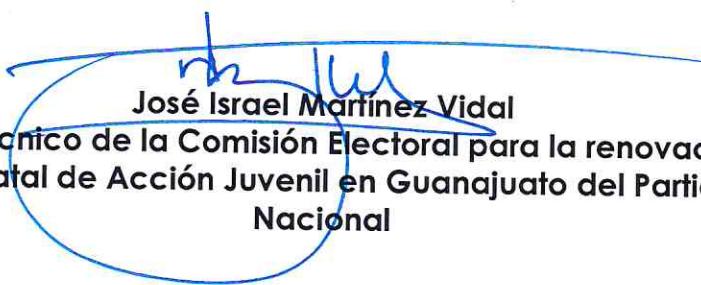
---

Se expide la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de León, Guanajuato, el día veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

---

**Atentamente**

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

  
**José Israel Martínez Vidal**

**Secretario Técnico de la Comisión Electoral para la renovación de la  
Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Guanajuato del Partido Acción  
Nacional**